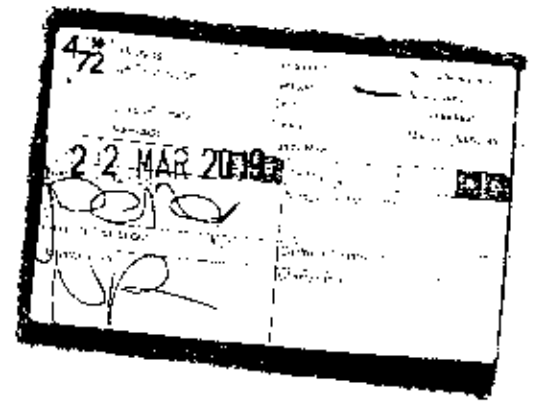




Bogotá D.C., 12 de febrero de 2019

SDM-SC- 30654/2019



Señor (a):
JOSE HERNAN PEREZ BAENA
FINCA LA GRANJA, VEREDA JAPDN
TEL: 310 8078902
PARATEBUENO CUNDINAMARCA

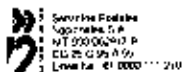
REF: RESPUESTA SDM-8123/19

Señor (a) Pérez Baena:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 1100100000004978855 del 06/28/2013, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de imposición del comparendo y que corresponde a la **AVENIDA SUBA N° 120-27 EN BOGOTÁ**, con causal de devolución **DIRECCION INCOMPLETA**. Dirección que usted modificó el 14 de noviembre de 2013, a la que reporta en la actualidad, es decir con posterioridad a la imposición del comparendo, hecho que no puede ser atribuible a la administración.



EMITENTE

Nombre Razón Social:
ALCÁLDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Dirección: Avenida Boyacá 100
Teléfono: 310 0000 1111

BOGOTÁ D.C.

Ubicación: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110000
Código: RA08253820600

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
HERNAN PEREZ BAENA

Dirección: FINCA LA GRANJA,
VEREDA JAPDN

Código: PARATEBUENO

Ubicación: CUNDINAMARCA

Código Postal: 251401

Para Pre-Admisión:
2019-02-15 14:00

Región: Bogotá D.C. (110000)
Código: 310 0000 1111

Fecha Cambio

11/11/2013 10:10:06

DIRECCION

AV SUBA# 120 -27

CL 146 A No. 94 D - D3

No. 37 - 35

400

ilidadbogota.gov.co

a 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
www.movilidadbogota.gov.co

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000004978855

05 JUL 2013 Lucel

JOSÉ HERNÁN PEREZ BAENA
AV 508A # 120-27

BOGOTÁ D.C.

www.movilidadbogota.gov.co

Chileno Infracción 002	INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha de la infracción 07/07/2013 16:37:54	Ubicación de la infracción - Sentido Corto - Localidad C/ 10 - CL 80 - CHAPARRAL
Para BOGOTÁ	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO Lugar de Matriculación 1100100
OBSERVACIÓN Vehículo estacionado en abandonada y no prohibida sobre la calzada bloqueando la vía.	Tipos Vehículo AUTOMÓVIL
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Nombre JOSÉ HERNÁN PEREZ BAENA	Identificación Vehículo
Dirección AV 508A # 120-27	Identificación Vehículo
Salir por el área de la infracción, dirigirse a la siguiente información: Número del comparendo	Salir por el área de la infracción, dirigirse a la siguiente información: Número del comparendo
Dirección del infractor	Dirección del infractor



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
1100100000004978855	RESOLUCION 806 AGOSTO 2013
	NOTIFICADO 01/09/2013

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presuma, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante **Organismo de Tránsito correspondiente**. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N° 4978855 de 10/22/2013, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Con relación a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio 30677, esto con el fin de que se dé respuesta a este punto, pues son ellos los competentes, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes si de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Ivubia Ferrero Angulo Abogada Subdirección de Contravenciones SGM

Bogotá D.C. 12 de febrero de 2019

SDM-SC- 30677/2019

Doctora:

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

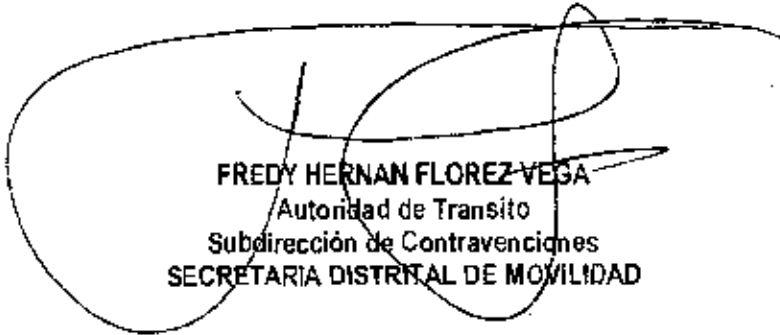
E. S. D.

REF: REMISIÓN RADICADO SDM 8123/2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas, impetrada por el señor JOSE HERNAN PEREZ BAENA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.002.624

Cabe resaltar que esta Subdirección da respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Nueva Forero Angulo Abogada Subdirección de Contravenciones SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8608

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-8123/ JOSÉ HERNAN PEREZ BAENA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-30659 d el 12 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. FREDY HERNAN FLOREZ VEGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RECLAMADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8123.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HDY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)